

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 1.1/88, ha sido inscrito con el
nº 2391 en la Hoja 6 Capítulo 1

CG 8/900403-16

Folio el presente Calleja
Zaragoza, a 8 de Junio de 1990
El Encargado del Registro,

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la
Diputación General de Aragón, en su reunión del día 3 de
abril de 1990, se adoptó entre otros un acuerdo que
copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1.- Aprobar el texto del Convenio con el
Ayuntamiento de Graus para el mantenimiento de una
Residencia de Tercera Edad. 2.- Aprobar la realización del
citado Convenio por un importe de TRECE MILLONES DE
PESETAS (13.000.000 ptas.). 3.- Facultar al Presidente de
la Diputación General de Aragón o en su caso a la
Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la
firma de un Convenio con el Ayuntamiento de Graus."

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA.
CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin
de que surta los efectos oportunos, expido la
presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la
Diputación General de Aragón, a cuatro de abril de mil
novecientos noventa.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 181/88, ha sido inscrito con el
n.º 241 en la Hoja 5 Capítulo -
Folio el presente *Casella*

Zaragoza, a 8 de Junio de 1990
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y
TRABAJO Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAUS PARA EL
MANTENIMIENTO DE LA RESIDENCIA DE TERCERA
EDAD EN EL EJERCICIO 1.990.

En Zaragoza, a cinco de Abril de mil novecientos noventa, se reúnen el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha cuatro de Abril de 1.990, por la **EXCMA. SRA. D.ª ANA MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y el Ayuntamiento de Graus, representado por su Alcalde-Presidente, **D. RAMON MIRANDA TORRES**, y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,



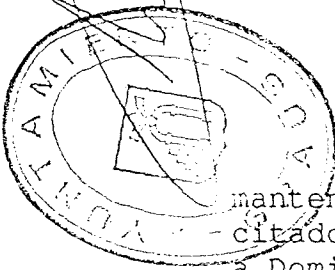
M A N I F I E S T A N

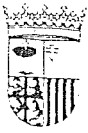
Que el presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración iniciada en ejercicios anteriores entre ambas Entidades con el fin de atender al mantenimiento de la Residencia de Tercera Edad de Graus.

Y, en su virtud,

A C U E R D A N

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Graus, se compromete a mantener en funcionamiento la Residencia de Tercera Edad del citado municipio, así como a colaborar con el Servicio de Ayuda a Domicilio que se pueda desarrollar en la Comarca, facilitando los medios materiales y personales necesarios para la realización





la aportación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, acompañados de un balance de ingresos y gastos de la Residencia cerrado a 31 de Diciembre de 1.990.

En todo caso, si el déficit resultante al finalizar el ejercicio 1.990 fuera inferior a la anterior cantidad, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo aportará únicamente la cantidad necesaria para cubrir dicho déficit.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Graus se compromete igualmente, mediante la firma del presente Convenio, al establecimiento de un sistema de cuotas proporcionales a los ingresos de los residentes, a una racionalización del gasto que conlleve una potencial reducción de la aportación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en las siguientes anualidades, y a recibir a aquellas personas que, por razones de urgencia, remita a la Residencia el citado Departamento.

QUINTO.- Ambas partes en cumplimiento de los acuerdos pactados en el presente Convenio se comprometen a efectuar el control y seguimiento del servicio prestado a las personas atendidas en el mencionado Centro, así como efectuar su selección en base a criterios de proporcionalidad respecto de los ingresos obtenidos por los solicitantes, dando preferencia en un porcentaje de al menos el diez por ciento de las plazas vacantes a perceptores de las pensiones asistenciales abonadas por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, siempre que no se den casos de urgencia mayor por motivos de salud, edad, vivienda o situación socio-familiar.

SEXTO.- A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento de los pactos anteriores, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo podrá delegar en un empleado público de sus servicios con el fin de valorar la ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos marcados. El Ayuntamiento de Graus adquiere el compromiso de admitir al evaluador y facilitarle el acceso a la documentación, contable o de otro tipo, que éste o el propio Departamento requieran.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

SEPTIMO.- La justificación del gasto deberá ajustarse a lo establecido en los anexos que se unen al presente Convenio.

Las cantidades que no se hallen debidamente justificadas en fecha 28 de febrero de 1.991, se entenderán renunciadas.

Si alguna cantidad anticipada no hubiese sido correctamente justificada en dicha fecha, se procederá a su devolución mediante su ingreso en la cuenta corriente número uno de la Clave 35 del Banco de España, a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, incluida la forma de justificación, se estará a lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, así como de los Anexos que se acompañan, lo firman el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Graus, **D. RAMON MIRANDA TORRES**, y la **EXCMA. SRA. D.ª ANA MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

LA CONSEJERA DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

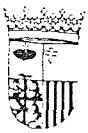
Firma manuscrita de Ana M.ª Cortés Navarro sobre un sello circular de la Diputación General de Aragón, Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Fdo. Ana M.ª Cortés Navarro

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE GRAUS

Firma manuscrita de Ramón Miranda Torres sobre un sello circular del Ayuntamiento de Graus.

Fdo.: Ramón Miranda Torres



ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACION

La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

1.º Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Del citado índice se aportarán tres ejemplares.

2.º Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3.º Certificado manifestando haber sido incluida en su contabilidad la cuantía aportada por la Diputación General de Aragón.

4.º Escrito del representante legal de la Entidad firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida.

5.º Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago a Hacienda de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago por el I.R.P.F. figurase personal del Servicio o Centro junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.



Los nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes al que corresponda y firma del mismo. En ellas se señalará la cuantía tanto en bruto como en neto y los descuentos que procedan.

6.º Los justificantes que correspondan a profesionales, deberán consistir en factura original o fotocopia compulsada de la factura unida a fotocopia igualmente compulsada del mandamiento de pago en el que esté incluida la misma. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7.º Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales o fotocopias compulsadas unidas a fotocopia igualmente compulsada del mandamiento de pago en el que esté incluida y deberá incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal y si fuesen de personas privadas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso y cuando así corresponda figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al año 1.990.